

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IHAEM, Instituto Hacendario del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 246, 247 FRACCIÓN I, 248, 253 FRACCIONES VI BIS, XIII Y XVII, 254 FRACCIONES XXXI Y XXXII Y 254 BIS, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 19 Y 20 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es responsabilidad de los ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones.

Que, el Instituto Hacendario del Estado de México, como órgano de coordinación hacendaria, a través de su Consejo Directivo, tiene como facultades las de someter a consideración de la Legislatura del Estado, a través del Titular del Ejecutivo Estatal, los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios y de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, mismos que considerarán las propuestas que formulen los Ayuntamientos; proyectos que serán previamente presentados para aprobación de la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Que los artículos 254 Bis, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 36 y 37 del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, prevén la integración de Comisiones Temáticas, conformadas por tesoreros representantes de cada una de las siete regiones hacendarias; las cuales, serán foros de revisión y análisis que se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, con el propósito de analizar y proponer soluciones sobre asuntos o temas relacionados con el ingreso, gasto, deuda, contabilidad, transparencia, patrimonio y otros relacionados, así como consensuar temas, ordenamientos e instrumentos en materia jurídico hacendaria para su correcta y funcional aplicación en el fortalecimiento de las haciendas municipales.

Que en la “CXIV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente”, celebrada el 14 de diciembre de 2022, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-868-114-22, se aprobó, entre otros, la constitución para el Ejercicio Fiscal 2023, de las Comisiones Temáticas para la Elaboración de los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y de Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, para el Ejercicio Fiscal 2024; para el análisis del Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Primera, De los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en materia de Impuesto Predial y Catastro; de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental y Evaluación Municipal; y en materia de Agenda Digital, Mejora Regulatoria y Transparencia.

Que en términos del artículo 253 fracciones V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México, a través de su Consejo Directivo tiene las atribuciones de someter a la consideración del Ejecutivo del Estado los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios y de reformas, adiciones o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos.

Que en la “CXV Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente”, celebrada el 16 de enero de 2023, mediante ACUERDO: IHAEM/CP-831-107-21, se autorizó al Vocal Ejecutivo realizar los trámites para la publicación del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de los “Lineamientos para la celebración de Reuniones de Comisiones Temáticas, que coordina el Instituto Hacendario del Estado de México”.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE REUNIONES DE COMISIONES TEMÁTICAS, QUE COORDINA EL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, en su fracción II; 13, en su párrafo primero; y 14 en sus párrafos primero y segundo; se adiciona al artículo 13, un párrafo segundo; y se deroga del artículo 9, el párrafo segundo, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

II. Invitar a participar a las y los representantes de instituciones académicas, de investigación, de los Entes Públicos federales y estatales especializados que, conforme a su ámbito de competencia, pudieran emitir opiniones, análisis y dictámenes, así como a agrupaciones del sector social y privado, según corresponda, quienes expondrán sus planteamientos sin derecho a deliberar en el proceso de votación.

III. a IX. ...

Artículo 9. ...

I. a VII. ...

Artículo 13. Las propuestas que reciba la o el Secretario, serán remitidas para su análisis jurídico y técnico, a las y los vocales así como a los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, quienes participarán en la Comisión Temática de que se trate, a efecto de que emitan su opinión y/o dictamen correspondiente.

Para que las propuestas presentadas puedan integrarse a los Proyectos Unificados de Ley de Ingresos de los Municipios y de reformas, adiciones y/o derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus apartados de aplicación municipal, será necesario que cuenten, con la opinión y/o el dictamen de viabilidad o procedencia, según corresponda, emitido por los representantes de los Entes Públicos estatales especializados.

Artículo 14. Una vez desahogado cada punto del orden del día, se abrirá un espacio para que las y los vocales, así como las y los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, formulen sus comentarios y observaciones.

Las propuestas presentadas en el seno de las Comisiones Temáticas, una vez que cuenten con la opinión y/o dictamen de viabilidad o procedencia, emitido por los representantes de los Entes Públicos estatales especializados, se someterán a la consideración de las y los vocales, quienes emitirán su voto, para ser aprobadas o desechadas, según sea el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su modalidad de Comisión Permanente, según consta en el Acta de la CXV Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

EL VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- DR. FELIPE JAVIER SERRANO LLARENA.- RÚBRICA.